

Bolema

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Num. 4570.

Circu'ar número 498.

Ferro-carril de Madrid à Zaragoza -6. Seccion.

Relacion de los propietarios á quienes hay que espropiar terrenos para ensanche de la via férrea en el término jurisdiccional de Purroy; la cual está formada con vista del primitivo espediente de expropiacion.

Nombre de los propietarios.

1 D. Mariano Lezcano.

Tomas Ollogue. John la Mariano Cabello. 2181

Pablo Garcia. 100 anguni) Santos Jarida.

José Luna. munar v noisalen

José Estepa, al nicias of s Marcos Melin. Santiago Cabello.

Mariano Lezcano.

Francisco Estepa. Santiago Cabello.

Babil Maestro. Domingo Anteri. 14

Manuel Cabello. 15 Manuel Sancho.

Blas Lopez. 457 Mignel Marco. 18

Vicente Ibañez. 19 Manuel Gutierrez. 20

Francisco Estella. 21

Manuel Maestro. Joaquin Ibañez Mayor.

23 Manuel Sancho. Joaquin Ibañez.

José Ibañez.

Juan Sancho. Joaquin Marqueta. Pedro Luna. misirale

30 D. Francisca Sanz.

D. Mariano Lezcano. Juan Martinez

José Garza. oldas 33

Manuel Español Mariano Lezcano.

Miguel Marco.

37 Maruel Garza. José Gil. ob oignos 38

39 Andres Marco. Manuel Gracian.

Guillermo Garda.

Chopera del Rey. D. Lorenzo Gutierrez.

Guillermo Garda. Manuel Sancho.

46 v 47 Sr. Baron de Purroy,

48 D. Marcos Melus. Manuel Gracian. Marcos Melus.

Mariano Lezcano.

Menino Trigo.

53 Viuda de Joaquin Ibañez. spiresta de la Junta provincial de 54 D. Ignacio Gil. Tid.

Mariano Lezcano.

Mariano Cabello. Joaquin Trasobares. 57

Manuel Cabello. 58 Domingo Trasobares.

D. * Cecilia Ostariz.

D. Marcos Melús.

Agustin Joven. Pedro Gil y Gil. 63

José Forcen. Lermin Urrea.

Marcos Melús. Joaquin Grima. 67

Mariano Lezcano.

José Garza. 69 José Serrano.

José Ibañez. 089 71 Marcos Melús.

Joaquin Ibañez.

74 D. Marciela Andres. D. Guillermo Garza.

Manuel Sancho.

Herederos de D. Mariano Marquina.

D. Manuel Ibañez.

Guillermo Garza. 80 D. Francisca Marqueta.

Viuda de D. Manuel Sanz.

82 D. Manuel Sancho.

Pedro Gil y Gil. Manuel Ostariz.

Pedro Sanz,

Lorenzo Gutierrez. Manuel Sancho.

Marcos Melus.

Miguel Marco. 89 Mariano Lezcano. 90

91 Francisco Estella. Jooauin Ibañez. 92

93 Mariano Lezcano.

94 Alejandro Langa. Francisco Sancho. 95

96 Joaquiu Magdalena. Manuel Ostariz.

Felipe Gutierrez. Serafin Maestron 99

Telesforo Ballesteres. 100 Antonio Estella. 101

Felipe Gatierrez. 102 Guillermo Gordo. 403

104 Antonio Estella. Tomas Trasobares. 105

Francisco Estella. 105

Manuel Estella. 106 Pedro Garda. 107

108 Mariano Lezcano. Felipe Gutierrez. 108

Manuel Sancho. 109

Mariano Lezcano. 109

Mariano Ostariz. 110 144 Sr. Conde de Argillo.

112 D. Eduardo Ucedo

Mariano Miguel Jorden. 143.

114 Camino.

115 Baronía de Purroy. 146 D. Manuel Sancho.

Mariano Cabello. 117

Calatayud 10 de Noviembre de 1861 .- El Gese de la 6.ª Seccion, Agustin Cados.

Lo que he acordado se publique en este diario oficial para conocimiento de los interesados, y que puedan dirigir al Gobierno de esta provincia las reclamaciones que crean convenirles, en el término de diez dias que al efecto les señalo segun el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853. Zaragoza 19 de Noviembre de 1861.-Pedro de Navascues.

Da D. Prancisco Ascobercia.

De D. Poblan Mainar.



Name 188. Domingo 22 de Noviembre de 1861.

Num. 4471.

Circular número 499.

SECCION DE FOMENTO.

Debiendo procederse con arreglo á lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real órden de 3 de Junio de 1849, á la renovacion parcial del Sindicato de El Burgo para el bienio de 1862 á 4863, he acordado dar publicidad en este periódico oficial á las listas de regantes comprendidos en los artículos 43 y 13 del citado reglamento, para que en su vista y por término de quince dias puedan los interesados hacer las oportunas reclamaciones de inclusion ó esclusion de los elegibles como Síndicos y de los que tienen impedimento legal para ser elegidos. Zaragoza 21 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

SINDICATO DE RIEGO DE EL BURGO.

Relacion de los propietarios de este Sindicato, que hallándose comprendidos en el art, 43 del Reglamento del mismo por las cuotas que pagan sus tierras tendrian derecho para ser nombrados Síndicos, pero que no tiene las cualidadas establecidas por el mismo.

PROPIETARIOS. Que no saben leer ni escribir.	Residencia.	Cantida que pas	gan.
		Rls vn.	cs.
Antonio Lasala.	El Burgo.	649	30
Alejos Blasco.	id.	295	35
Aniceto Val.	Roden.	517	13
Cristobal Abadia Laplaza.	El Burgo.	452	00
Antonio Gonzalez.	id.	586	53
Cosme Quintin.	Mediana.	288	37
Crispin Gabas	El Burgo.	229	21 misped
Eustaquio Abadia.	of id.	260	0/1
Francisco Berges.	Roden.	333	90
Francisco Palud.	id.	2 7	85
Francisco Lausin.	El Burgo.	229	52
Gerónimo Casatroba.	Roden.	329	63
Genaro Aguiran.	id.	313	93 mileur 4
Ignacio Asensio Bonacasa.	El Burgo.	3836	10
Ildefonso Gabas.	Mediana.	417	16) orbol
Ignacio Lobera.	El Burgo.	247	15
Joaquin Loebra Burriel.		2323	65 29 mm
lock Cállago ha windel	and Id.		40
Iosé Gállego (su viuda)	id.	445	
José Asensio. Du O ogilo I	id.	426	15
José Lobé donne formalis	Mediana.	420	37 onsingle
Joaquin Ortiz.	Zaragoza.	398	90
Jacinto Gracia.	El Burgo.	349	55
Joaquin Lobera Orzola.	id.	279	40
losé Gabin. A ab abata	Fuentes.	230	63
Liborio Blasco. Objetible (1)	El Burgo.	230	39 coors
Manuel Loberate on six M	id.	2282	43 0 000
Miguel Lobera.	id.	1871	88
Manifel Locilla	Zaragoza.	1102	
Maximino Gabas.	El Burgo.	1054	22
Miguel Follos.	id.	779	47
Manuel Abadia.	TIL id. 18Me		63
Mariano Pugeo.	Roden.	528	75
Manuel Laborda. Ol buyatala		335	25
Manuel Lobe.	Mediana,	326	25
Mateo Lacosta.	El Burgo.	297	17 monthal
Martin Valero Berges.	Roden.	6191261	Francisca
Mariano Aparicio.	El Burgo.		38
Marcelino Aguino Val		227	
Marcelino Aguiran Val.	Roden.	217	25
Manuel Lacosta. Martin Berges.	id.		50
Marun Berges. Nicolas Frances.	El Burgo.	214	21
Nicolasa Ortiz.	Zaragoza.	397	00
Pedro Camarasa.	10.	227	00
Pedro Camarasa.	El Burgo.	767	60
Pascual Gayan.		351	75 bunkl
Pablo Marin. of to no selline	74100 id.	297	92
Pedro Lacosta, al oloola la sup	Mediana.	272	25
Horara America	Roden.	216	30
namon Agunar.	Zaragoza.	776	26 onnira
Sannago Abadia.	El Burgo.	930	92 0810081
Santiago Aliacar.		460	50 niusoc
Silvestre Asensio.	El Burgo.	357	96 ansiml
Viudas.		anga.	d orbugiet
De D. Casimiro Olivares.	Zaragoza.	1133	25. diune
De D. Francisco Ascobereta.	id.	357	
De D. Fabian Mainar.	AVES PAREN	1489	29

De D. Francisco Julian.	Záragoza.	606	22	
De D. Francisco Sorolla.	Fuentes.	947	27	
Inocencia Santocildes, viuda.	Zaragoza.	1417	22	
De D. José Gállego.	El Burgo.	445	44	
De D. Pedro Peña.	id.	953	07	
De D. Bafael Urries.	Zaragoza.	3557	30	
Religiosa.				
D.a Manuela Perez.	Zaragoza.	363		
Fianza.		Pa		
D. José Lobera 2.°	El Burgo.	671	48	
Herederos de				
D. Juan Asensio.	Zaragoza.	753	63	

SINDICATO DE RIEGO DE EL BURGO.

Relacion de los propietarios de este Sindicato que hallándose comprendidos en el artículo 13 del Reglamento del mismo por la cuota que pagan sus tierras tienen tambien las cualidades que á cada uno se les señalan y han de servir para el nombramiento de Síndico.

Propietarios.	Residencia.	Cantidades que pagan.		
	Acsidencia.	Rs. vn.	cs.	
D. Antodio Garro.	Zaragoza.	3841	79	
Antonio Peña.	El Burgo.	781	61	TOUT
Antonio Aguiran Lostal.	id.	676	78	
Blas Urzola.	id.	5468	03	
Bernardo Paños.	Alfajarin.	809	26	
Casimiro Olivares	Zaragoza.	1433	29	si V
Dicnisio Aguilar.	El Burgo.	311	17	17.5
Francisco Jordan.	Zaragoza.	1999	81	
Francisco Abadia.	El Burgo.	1957	86	
Gregorio Lobera.	id.	535	81	
Hospital de Ntra. Sra. de Gracia	Zaragoza.	3096	87	
José Lobera Barbastro.	El Burgo.	3780	28	
	id.	953	54	
Jose Padules.	Zaragoza.	757	81	
José Lobero Urzola.	El Burgo.	602	53	
José Gracia y Abadia.	id		23	diam
	Fuentes.	283	50	
	Zaragoza.	221	25	
Joaquin Marin.	El Burgo.	206	58	
Jorge Peña.	id.	968	13	
Lorenzo Barbastro.	Mediana.	327	75	
Lucas Domingo.	Miculana.	041	10	
El Excmo. Sr. Marques de		ATT I	. Ru	
Ayerbe, su Administrador	7	04 4 12	17	
D. Pedro Barrau.	Zaragoza.	8145		
Mariano Broto.	id.	509	47	
Miguel Baeta.	id.	453		
Manuel Asensio y Gonzalvo.	El Burgo.	415	47	
Mariano Satué.	Zaragoza.	340	15	
Mariano Naharro.	id.	288	50	
Pablo Oro.	id.	394	33	
Pablo Moya.	id.commiss	266		
Pio Laborda.	id.	260	70	
Pedro Peña y Garcia.	El Burgo.	251	51	ancen
Pedro Auqué.	id.	247	13	
Ramon Blasco.	Pastriz.	278	25	an our
Serapio de Gracia.	El Burgo.	2670	80	组制的
Santuario de Zaragoza la Vieja.	Zaragoza.	1800	30	bagas
San Martin Harmanas	id.	978	37	
Santiago Lapuente.	Fuentes.	542	25	
Simon Zamora.	Zaragoza.	856	50	1 18
Segundo de Gracia.	El Burgo.	393	35	tquito\\]
Zacarias Esteban.	Zaragoza.	203	72	
A C Callenge Carlo and				

Nom. 4572.

Circular númere 500

SANIDAD.

D. Domingo Alonso y Gomez, ha sido nombrado por este Gobierno, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad y conforme á lo que prescribe el Reglamento de 24 de Julio de 1848, Subdelegado de Medicina y Cirugia del partido de Ateca, cuyo cargo ha resultado vacante por traslacion y renuncia del Profesor que le estaba desempeñando.

En su consecuencia he acordado

publicar dicho nombramiento en este periódico oficial, á fin de que pueda, ser reconocido como tal Subdelegado de Medicina y Cirujía por las personas á quienes competa, el referido D. Domingo Alonso y Gomez. Zaragoza 21 de Noviembre de 1861. - Pedro de Navascués.

> Num. 4573. Circular número 501.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á inquirir el paradero de Pedro Lopez é Ibañez, vecino de Calamocha, y si fuere habido le intimarán lo orden de presentarse en. el Juzgado de primera instancia de Daroca, á prestar declaracion en cierta causa que en el mismo se instruye. Zaragoza 20 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Num. 1575.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

No habiéndose presentado pilego alguno de proposiciones á la subasta de arriendo de la Plaza de Toros anunciada, y que tuvo efecto el dia 16 del actual, se anuncia una segunda licitacion para el día 30 del que rige, á las doce de la mañana, en el Gobierno de provincia, y bajo los mismos pactos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Los pliegos redactados en la misma forma que se publicó anteriormente, se recibirán tambien en el local que se designó. Zaragoza 18 de Noviembre de 1861.-El Presidente, Pedro de Navascués.-Francisco Sagarra y Rojas, Secretario.

Núm. 1574.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

En circular de esta Administracion su fecha 8 de Agosto último inserta en el Boletin oficial del martes 43 del mismo núm. 129, se previno á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en lo que restaba de dicho mes habian de quedar estinguidos los débitos que les resultaban en sus pueblos respectivos por cupo de la contribucion territorial y sus recargos, ferma-lizando los correspondientes á los gastos municipales y premio de cobranza.

Esta dependencia ha observado con disgusto que aposar del tiempo trascurrido son muy pocos los que han cumplido con aquella disposicion, y como no pueda tolerarse por la misma una demora y hasta falta de celo tan remarcable, previene por última vez á los Ayuntamientos que se hallan en este descubierto, que si hasta sin del presente mes no han ingresado en Tesoreria los cupos y recargos exíjibles en metálico, y presentados los recibos de municipales y premio de cobranza para su formalizacion (sujetos estos últimos en un todo al modelo que se inserta seguidamente) cuya recaudacion se halla á cargo de las municipalidades, esta oficina no podrá menos de apelar á medidas agenas á su voluntad que con la autorizacion del Sr. Gobernador llevará à efecto sin contemplacion alguna. Zaragoza 21 de Noviembre de 1861 .- Nemesio de Pombo.

Modelo que se cita.

RECAUDACION de contribucion territorial.

PUEBLO DE

recaudador de la contribucion territorial de dicho pueblo

He recibido del Ayuntamiento constitucional del mismo la cantidad de

que me ha correspondido por el tres por ciento de premio de cobranza en el trimestre del corriente ano sobre sobre la contribucion territorial y sus recargos y á fin de que por las oficinas de Hacienda pueda formalizarse este recibo con arreglo á lo establecido en el art. 19 de la circular Sello del Ministerio de Hacienda de 8 de Sctiembre de 1847 lo de 1861.

Ayuntamiento. firmo en

V. B. El Alcalde and N. N.

Frma del recaudador, landin N. (NonO

Nota. Se formará este recibo en medio pliego de papel comun, á lo largo, que no sea contínuo, estampando el sello del Ayuntamiento.

Otra. Los recaudadores que hasta la fecha no hayan presentado sus recibos á formalizar, pueden formar uno solo por la cantidad de todo el año en lugar de hacerlo por trimestres.

Núm. 1576.

Ayuntamiento constitucional de la 5. H. Zaragoza.

Hallándose vacante la plaza de voz pública de esta ciudad dotada con el haber líquido anual de cuatro mil rs, vn. satisfechos por mensualidades vencidas de fondos municipales, y con las obligaciones contenidas en el reglamento que para este sorvicio tiene establecido el Ayuntamiento, ha resuelto anunciarlo al público con el objeto de que los aspirantes á la indicada plaza puedan dirigir sus solicitudes á la Secretaría municipal en cl término de un mes que principiará á contarse desde la fecha de este anuncio. Zaragoza 48 de Noviembre de 1861 .- El Presidente, Simon Gimeno. - De acuerdo de S. E. Manuel Reynoso.

Nom. 1577.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

No habiendo producido resultado alguno la subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar la publicacion del Boletin oficial de esta provincia durante el año próximo de 1862, he dispuesto se proceda á nueva licitacion, bajo el mismo tipo que la anterior de 20000 rs., el dia 29 del presente mes á las doce de la mañana, en mi despacho y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta del Boletin oficial de la provincia para el año próximo de 1862.

1. Se publicarán semanalmente tres números del Boletin oficial, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiere alguna órden, reglamento etc. etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si se considerase conueniente.

3. La dimension del Boletin será de un pliego de papel marquilla (veinte y seis dulgadas de largo por diez y siente y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª El empresario deberá entre-

gar gratis quince ejemplares de Boletin con sus snplementos para la Secretaría de este Gobierno y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, ademas de los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernacion, uno para la Biblioteca nacional, uno para el Regente de la Audiencia de territorio, uno para el Fiscal del S. M. de la misma, uno para el Capitan general del distrito, uno para el Gobernador militar de la provincia, uno á cada Diputado provincial, uno para cada Diputado á Cortes, tres para la Seccion de Fomento, uno para el Comandante de la Guardia civil, uno para cada Comandante de linea de la misma, uno para el Comisario de vigilancia de la Capital, uno para el de los valles de Hecho y Ansó, uno para cada uno de los Celadores de Barbastro y de Fraga, uno para cada Gefe de Hacienda de la provincia, uno para el Administrador de propiedades y derechos del Estado, uno para el comisionado de ventas, uno para el Vicario eclesiástico de la Diócesis, uno para cada Ayuntamiento, uno para cada Juzgodo de primera instancia, uno para la Biblioteca provincial, uno para el Ingeniero de Montes.

5. Las fajas para dar la direccion á los Boletines estarán impresas con el nombre de la persona y pueblos á que se dirijan, á fin de evitar equivocaciones.

6.ª Será de cuenta del contratista el franqueo prévio por medio del timbre, de los Boletines que hayan de remitirse por el correo.

7.º Será obligacion del contratista presentarse en el Gobierno de provincia á recoger originales. los dias anteriores á los de la salida de Boletin, debiendo hacerlo de once á doce de la mañana y de ningun modo fuera de esta. Sin perjuicio de esto, queda obligado á insertar cuantos se le manden por dicha oficina antes de las tres de la tarde del mismo dia.

8.ª El contratista conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobernador, Diputacion provincial y oficina de Desamortizacion, si lo reclaman.

9.ª Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en tedo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el órden siguiente:

Parte oficial de la Gaceta. Del Gobierno de esta provincia. De la Diputación provincial. Del Consejo provincial. Del Gobierno militar. De las oficipas de Hacienda.

De los Ayuntamientos. De la Auli neia del Territorio.

De los Juzgados.

De las oficinas de Desamortización Y los que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la Real órden d 9 de Agosto de 1839.

Para facilitar la publicacion de la parte oficial de la Gaceta de Madrid, el contratista tendrá obligacion de estar suscrito á dicho pe-

riódico.

40. Cuando las necesidades del servicio exifiesen la publicación de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorizacien de este Gobierno, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de la publicación será de cuenta de la depe dencia ú eficina que los reclamare El pago de los Boletines extraordidarios se hará en justa proporcion de lo que corresponda al pluego segun el precio en que se rematare el servicio,

41.° Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la Real órden de 8 de Julio de 4838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion. Sin embargo, cuando hubiere necesidades imperiosas de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagarásu importe por las oficines del ramo.

12. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por este Gobier no á la redacción, se insertarán

gratuitamente.

43. El dia 4.º de cada mes y en pliege soparado, deberá dar el contratista el índice de todas las órdenes del anterior; y el dia último del año, uno general que comprenda todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

14.º El contratista del Boletin cobrará por trimestres adelantados de los fondos provinciales, el importe de la cantidad en que aquel

queda rematado.

45. Podrán hacer proposiciones, en la subasta aun las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto siempre que acrediten y garanticen que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, con arreglo á la Real órden de 14 de Octubre de 1859

Será desechada la proposicion que carezca del talon que acredite haber entregado en la Caja de depósitos la cantidad de ocho mil reales vellon en metálico ó papel del Estado á precios corrientes, segun previene la Real órden de 9 de Octubre de 4849. Permanecerá integra en dicha Caja de Depósitos todo el tiempo que dure el contrato la fianza presentada por aquel á cuyo favor se adjudique el Boletin.

16. Las proposiciones se harán

en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada que estará expuesta al público en esta oficina desde el dia de hoy hasta las doce de la noche del dia 28 de este mes.

47. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cautidad de veinte mil reales vellon por todo el año.

48. Los licitadores expresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar todo el servicio de que se trata arreglándose al sigüiento.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Huesca, los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862 y repartirlo por su cue ita y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de sa publicacion á los demas pueblos y suscritores, por la cantidad de reales vellon; y acepta todas las condiciones que como tal contrati-ta se le imponen en el pliego de condiciones publicado en el Boletia oficial núm. 146, correspondiente al dia 18 de Noviembre de este año.

(fecha y firma del proponente.)

19.ª Si e presentasen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario será este preferido sin dar lugar al sorteo.

20. Las proposiciones que no estèn entera y literalmente arre-gladas al precedente modelo, ó que contengan mas espresien que la mencionada, o que excedan de tipo máximo señalado, se tendrán por no presentadas.

24. El contratista del Boletin oficial será preferido para las impresiones que se costeen de fondos provinciales siempre que tenga establecimiento propio y que los precios y esmero de las impresiones sean iguales á los de las demas imprentas.

22. Por este Gobierno se han adoptado las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en la Caja buzon durante su permanencia en el sitio antes mencíonado y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

Huesca 18 de Noviembre de 1861.—El V. P. del C. P., Ambrosio Voto Nasarre.

Num. 1578.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz ejerciente la jarisdiccion del de primera instancta del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon al gitano conocido por Chapeli, cuyo nombre y apellido se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicio, comparezca en este Juzgado sito en la calle de los Agujeros, número á contestar á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre lesiones à Mauricio Treills, pues si asi lo hiciere se le oira y administrará justicia en lo que la tuviere y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1861.—Ignacio de Grassa.— D. S. O., Francisco Campillo.

Num. 1579.

En virtud del presente se cita, llama v emplaza por segundo edicto y pregon á una muger que en 15 de Octubre último fue detenida en union de otra llamada Carmen de la Hoz, por haber tomado una docena de pañuelos de seda en la tienda de comercio de don Jaciento Palacio, calle nueva del Mercado; á fin de que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de rejas adentro, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre tal hecho me hallo instruyendo: Pues de no hacerlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1861.-Ignacio de Grasa.-Por su mandado, José Colomer.

Num. 1580.

D. Manuel Pamplona, Consul del Tribunal de comercio de Zaragoza y Juez comisario de la quiebra viuda de Vallarin y Nadal.

Hago saber: Que el Tribunal de comercio espresado en providencia de 21 del actual ha señalado el dia 7 de Diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana, en el salon del Tribunal, sito en la calle Mayor,

números 71 y 72, para la celebracion de la Junta de clasificacion o graducion del créditos de la quiebra Viuda de Vallarin y Nadal, clasificacion de Sindicos y nombramiento de uno por haber cesado el que lo era don Pedro Gallart. Y para que no se alegue ignorancia se fija el presente. Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1861.—Manuel Pamplona.—Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

Parte no oficial.

Hallandose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntam ento de Juslibol el amillaramiento del mismo con inclusion de todas las fincas rústicas y urbanas que existen dentro de sus términos se hace saber á los dueños de las mismas seau vecinos ó forasteros que puedan concurrir si gustan por el espacio de ocho dias á examinar ses partidas y reclamar si no se hallasen conformes, pues finado dicho plazo se presentará á su aprobacion.

Con la competente autorizacion del Exemo. Gobernador civil de la provincia el Ayuntamiento constitucional de Sástago ha acordado sacar á pública subasta en los dias 24 de Noviembre actual, 1.º y 8 de Diciembre próximo á las 3 de sus respectivas tardes una sirga de alambre que se ha de construir para la barca sobre el Ebro de dicha Villa. Los que quieran hacer proposicion concurrirán en los dias y horas designa las á la Sala consistorial, de la misma Villa, donde ieudrán lugar los remates.

No habiéndose presentado propesicion alguna al remate que como primero se celebró ayer en este pueblo de Aniñon para el arriendo de los derechos de consumos sobre el vino. aguardiente y aceite con la esclusion en la venta al por menor de estas especies, el Ayuntamiento ha rectificado mejorando los precios á que han de venderse que serán, el vino á sesenta céntimos el cuartillo, el aguardiente á un real y s senta céntimos el cuartillo y á dos reales la libra de aceite, con mas los recargos que correspondan per provinciales y municipales que se añadirán sobre ellos, y bajo esta base, el segundo remate que estaba anunciado para las diez horas de la mañana del domingo 24 de los corrientes, se entendera por primero para admitir postura, y el tercero que se ha de reputar por segundo para la mejora del 6 por ciento sobre el precio del remate anterior, se celebrará á las diez horas de la mañana del domingo 1.º de Diciembre próximo,

Imprenta de Antonio Gallifa.